



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente Nº: 22127/2014

Asunto: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 68 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 23 de diciembre de 2014, 9.30h.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 68 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ORDINARIA de fecha **23 DE DICIEMBRE 2014**.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria nº 66 de 16 de Diciembre de 2014, con indicación de que el punto A.U. 2 .- APROBACIÓN DE 9 RELACIONES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURAS MENORES POR IMPORTE DE 84.037,77 €, se acuerda con la siguiente modificación; donde dice: "LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD ACUERDA:", debe decir: "**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACTURAS Nº 140404 Y Nº 007 DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 931, EN LAS QUE EL SR. D. MANUEL GALLUD GILBERT MANIFIESTA SU VOTO EN CONTRA, ACUERDA:**".

Los asistentes por unanimidad acuerdan aprobar el acta de sesión extraordinaria y urgente nº 67 de 16 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.-

No hubo.

TERCERO.-CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

No hubo.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADORES URBANÍSTICOS.-

4.1.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 3457/2014.- (170/11).- D. ANTONIO OLTRA GARCÍA.

PRIMERO: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ANTONIO OLTRA GARCIA, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha



Ayuntamiento de Orihuela

28 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Declarar la caducidad y archivo del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

TERCERO: Reiniciar el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por no estar prescrita la acción de restauración.

CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

4.2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 21190/2014.- (170/10).- DÑA. SABINE RUPP MARIANNE DORIS.

Primero: Estimar las alegaciones, formuladas por D./D^a SABINE RUPP MARIANNE DORIS, contra el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador de fecha 12 de julio de 2012, y notificada en forma el día 30 de noviembre de 2012, en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Segundo: Sobreseer y archivar el procedimiento sancionador incoado a D./D^a SABINE RUPP MARIANNE DORIS, en base a las consideraciones descritas en la parte expositiva.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4.3.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 3083/2014.- (63/12).- D. JOSÉ SOLA ROSIQUE.

Primero: Estimar en parte las alegaciones, en cuanto a la concurrencia de circunstancias atenuantes, formuladas por D. JOSE SOLA ROSIQUE, contra la propuesta de resolución adoptada con fecha 31 de octubre de 2014, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JOSE SOLA ROSIQUE, por AMPLIACION DE VIVIENDA DE 1,50 X 4 X 2,50 DE ALTO, sito en RES SEVILLA III, Nº 30, PTA 187. ORIHUELA COSTA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Tercero: Sancionar a D. JOSE SOLA ROSIQUE, con una multa de 779,52 € resultante de aplicar el porcentaje mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V .

Cuarto: Comunicar el presente Acuerdo al interesado, y a los Servicios económicos, a los efectos oportunos.

4.4.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 4524/2014.- (80/12).- D. FRANCISCO CABALLERO JARA.

Primero: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO CABALLERO JARA, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

fecha 7 de octubre de 2014.

Segundo: Declarar la caducidad y archivo del expediente de Infracción Urbanística número 80/12, en base a las consideraciones expuestas en la parte expositiva.

Tercero: Reiniciar el procedimiento sancionador por no estar prescrita la infracción.

Cuarto: Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

QUINTO.- PATRIMONIO.

5.1.- PATRIMONIO.- 112.6/09 .- 10287/14.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELA, CON DESTINO A ZONA DEPORTIVA EN SAN BARTOLOMÉ.

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para el arrendamiento de la parcela de 5.925 m2 sita en la partida de San Bartolomé, de este T.M., propiedad de D. José M^a Martínez García, para su destino de Zona Deportiva, Pista de Petanca, por el procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Declarar que la necesidad que se pretende es dotar a la zona de referencia de una Pista de Petanca, considerando idónea la parcela a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Que se incorpore informe del Registro de la Propiedad n^o 1 de esta ciudad, sobre la parcela objeto de arrendamiento, al objeto de comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad.

CUARTO.- Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

QUINTO.- Que por el Interventor General se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto; de ser favorable ésta se emita informe-propuesta de patrimonio al respecto.

5.2.- PATRIMONIO.- 275.10/14.- 13950/14.- ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN REFERENTE A PROYECTO DE LÍNEA AÉREA SUBTERRÁNEA MEDIA TESIÓN TRIPLE CIRCUITO, TRAMO STR. CAMPOAMOR A CENTRO DE MANIOBRA DE REPARTO UBICADO EN EL SECTOR PAU-21 DE ORIHUELA.

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido del acuerdo del **Jurado Provincial de Expropiación de 23 de julio de 2.014**, referente al **PROYECTO DE LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN TRIPLE CIRCUITO, TRAMO STR. CAMPOAMOR A CENTRO DE MANIOBRA DE REPARTO UBICADO EN EL SECTOR PAU-21 DE ORIHUELA**, siendo la Administración Expropiante la

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y el beneficiario la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, que textualmente dice:

“Fijar como justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad de la finca afectada la cantidad de 6.414'18 euros en aplicación de los conceptos y los valores que se han especificado en los fundamentos de esta resolución.”

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Financieros, a los efectos procedentes.

5.3.- PATRIMONIO.- 22.6/13.- 2.982/2014.- RENUNCIA DE DÑA. PILAR ALBERO LIDÓN, A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE DESAMPARADOS.-

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D^a Pilar Albero Lidón a la prestación del Servicio de Cafetería del Centro Social de Desamparados.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la Sra. Albero Lidón, a los Servicios Sociales y a los Servicios Económico-Financieros de la Corporación, a los efectos procedentes.

5.4.- PATRIMONIO.- 1600/14 (278.1/11BIS).- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL HABITABLE QUALITY HOUSE, S.L.

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil **HABITABLE QUALITY HOUSE S.L.**, representada por D. ANTONIO MERA BANDE, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2.014, de resolución del acuerdo de adjudicación de la parcela M-EB del Sector Lomas de Cabo Roig del P.G.M.O.U., por las razones expuestas en la parte expositiva, confirmando el acuerdo municipal en todos sus puntos.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la mercantil compareciente y a los Servicios Económico-Administrativos, a los efectos procedentes.

5.5.- PATRIMONIO.- 12636/2014.- 111.6/09.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA, CON DESTINO A ZONA DEPORTIVA EN SAN BARTOLOMÉ.

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para el arrendamiento de la parcela de 5.925 m2 sita en la partida de San Bartolomé, de este T.M., propiedad de D. Francisco Samper Franco, para su destino de zona deportiva, pista de petanca, por el procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Declarar que la necesidad que se pretende es dotar a la zona de referencia de una pista de petanca, considerando idónea la parcela, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Que se incorpore informe del Registro de la Propiedad nº 1 de esta ciudad, sobre la parcela objeto de arrendamiento, al objeto de comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

CUARTO.- Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

QUINTO.- Que por el Interventor General se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto; de ser favorable ésta se emita informe-propuesta de patrimonio al respecto.

SEXTO.- OTROS ASUNTOS.

6.1.- NEGOCIADO DE OBRAS. EXPTE. 916/13 G: 20945/14.- SENTENCIA NÚMERO 462/09 DE FECHA 02/11/09, QUE TIENE CARÁCTER DE FIRME CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DESESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 01/1461/10, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL “VICTORIA PLAYA PROMOCIONES Y URBANIZACIONES, S.L.” CONTRA LA DENEGACIÓN DE LICENCIA EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº 916/03.

ÚNICO: Quedar enterada de la SENTENCIA NÚMERO 462/09 de 02/11/09, QUE TIENE CARÁCTER DE FIRME CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DESESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN 01/1461/10, interpuesto por la Mercantil “VICTORIA PLAYA PROMOCIONES Y URBANIZACIONES, S.L.” contra la denegación de licencia expediente de Licencia de Obras nº 916/03.

Una vez votados los asuntos comprensivos del orden del día, se pasan a debatir y ,en su caso, aprobar, los asuntos urgentes presentados en Secretaría General con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, por lo que su adecuación a la legalidad no ha podido ser estudiada por el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno.

PREVIA LA REGLAMENTARIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA

A.U.1.- BIENESTAR SOCIAL. (26/2014)-20.890/2014.- APROBACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. (MEDIANTE TALON)

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de ayuda de emergencia social, por importe total de **792,37€**, que a continuación se relaciona:

SEGUNDO.- El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 10231A48000.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, al Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social y al Departamento de Contabilidad, a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

A.U.2.- BIENESTAR SOCIAL. (26/2014)- 20.891/2014.- APROBACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. (MEDIANTE TRANSFERENCIA)

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de ayudas de emergencia social, por importe total de 11.978,35€ que a continuación se relacionan:

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes ayudas de emergencia social, que a continuación se relacionan:

TERCERO.- El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 10231A48000.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, al Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social y al Departamento de Contabilidad, a los efectos oportunos.

A.U.3.- BIENESTAR SOCIAL. (28/2014)- 21.560/2014.- APROBACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. (MEDIANTE FACTURACION PROVEEDOR)

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de ayudas de emergencia social, por importe total de **3.085,48€** que a continuación se relacionan:

SEGUNDO.- El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 10231A48000.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, al Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social y al Departamento de Contabilidad, a los efectos oportunos.

A.U.4.- BIENESTAR SOCIAL. (28/2014)- 21.765/2014.- APROBACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. (MEDIANTE TRANSFERENCIA)

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de ayudas de emergencia social, por importe total de **12.239,15€** que a continuación se relacionan:

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes ayudas de emergencia social, que a continuación se relacionan:

TERCERO.- El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

10231A48000.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, al Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social y al Departamento de Contabilidad, a los efectos oportunos.

A.U.5.- BIENESTAR SOCIAL. (26/2014)- 20.888/2014.- APROBACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. (MEDIANTE FACTURACION PROVEEDOR)

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de ayudas de emergencia social, por importe total de **2.079,89€**, que a continuación se relacionan:

SEGUNDO.- El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 10231A48000.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, al Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social y al Departamento de Contabilidad, a los efectos oportunos.

A.U.6.- CONTABILIDAD.- 22300/2014.- APROBACIÓN DE 9 RELACIONES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURAS MENORES POR IMPORTE TOTAL DE 156.411,98 €.

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importa la cantidad de **156.411,98** euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
941	01	Alcaldia	23	6140,40
947	02	Juventud y Hacienda	17	13.327,45
942	03	Personal, Contratación e Infrastrucc.	15	6.310,38
946	04	Fomento y Mercados	58	53.398,39
944	05	Urbanismo y Patrimonio	3	4.747,30
943	06	Educación, Cultura y Turismo	72	31.085,01
945	10	Bienestar Social	18	4.153,18
921	11	Sanidad y Deportes	52	32.727,60
940	13	Costa y Playa	7	4.522,27
TOTAL			265	156.411,98

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

A.U.7.- TURISMO.- 3257/2014.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DEL TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, PARA LA COMPENSACIÓN FINANCIERA DEL ESFUERZO ADICIONAL REALIZADO, DURANTE EL EJERCICIO 2013.

PRIMERO.- Aprobar la suscripción al Convenio de Colaboración entre la Agencia Valenciana de Turismo y el Ayuntamiento de Orihuela para la compensación financiera del esfuerzo adicional realizado durante el ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Autorizar y delegar para la firma de dicho Convenio a **D. Antonio D. Zapata Beltrán, Alcalde-Presidente accidental** del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para proceder a la firma del referido Convenio entre este Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Turismo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a D. Máximo Buch Torralba en su condición de Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo y Presidente de la Agencia Valenciana de Turismo, y comuníquese al Sr. Interventor General de Fondos, al Sr. Tesorero y a la Concejalía de Turismo para su conocimiento y efectos procedentes.

ANEXO

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, PARA LA COMPENSACIÓN FINANCIERA DEL ESFUERZO ADICIONAL REALIZADO, DURANTE EL EJERCICIO 2013, EN LAS PARTIDAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 71/2000 DE 22 MAYO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CONVENIOS PREVISTOS EN LA LEY 3/1998, DE 21 DE MAYO, DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En la ciudad de Valencia,

REUNIDOS

De una parte,

EL Hble. Sr. Máximo Buch Torralva, Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, interviniendo en este acto en nombre y representación de esta última entidad de derecho público, sujeta a la Generalitat, con personalidad jurídica propia, y que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme y en el artículo 4 del Decreto 188/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre de la Calle Castán Tobeñas, número 77, Torre 2, planta tercera.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat por el que se cesan y nombran consellers, secretario y portavoz del Consell, y a quien corresponde ostentar la presidencia de la citada Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, hallándose autorizada para la firma de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en la letra "e" del número 2 del citado artículo 5 del Decreto 209/2004.

De otra parte,

El Sr. Antonio Damián Zapata Beltrán, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Orihuela, P03099001. Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente accidental del referido ayuntamiento, al haberle sido delegadas la totalidad de las funciones de la alcaldía, a excepción de las competencias en materia de aseo urbano y seguridad ciudadana, por Resolución de Alcaldía número 358, de fecha 14 de julio de 2014, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, según intervienen

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Agència Valenciana del Turisme, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la formación y el rendimiento del sector turístico valenciano, así como el impulso, desarrollo y mejora de la reglamentación y ordenación de este sector y cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Consell, potenciando la creación e implantación de nuevos productos, la comercialización de los productos turísticos, colaborando en la mejora de la formación del personal del sector, manteniendo y mejorando la imagen de la Comunitat Valenciana como destino turístico tanto en los mercados nacionales como internacionales, y en general ejerciendo cualquier actuación que sirva para el desarrollo, mejora y promoción de la oferta turística valenciana.

En consonancia con ello, la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Agència Valenciana del Turisme la facultad de suscribir convenios dirigidos a determinar las formas de cooperación y coordinación necesarias para la prestación o establecimiento de servicios específicos, que tengan su origen en la condición de Turísticos de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el municipio de Orihuela fue declarado "Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana" en virtud del Decreto 72/2000, de 22 de mayo del Consell, de declaración de Municipio Turístico de distintos municipios de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Que en fecha 27 de junio de 2014, la citada corporación solicitó la suscripción del presente convenio al objeto de compensar el esfuerzo financiero

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

adicional realizado, durante el ejercicio 2013, en las partidas relacionadas en el artículo 6 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, aportando la documentación necesaria para la suscripción del mismo.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, las partidas susceptibles de ser compensadas, con independencia del capítulo, apartado, forma de consignación o de la denominación con que aparezcan en el correspondiente presupuesto municipal, son las que a continuación se relacionan:

- 1.- Gastos derivados de la prestación de los servicios propios de las oficinas de información turística en su concepto de post-venta.
- 2.- Mantenimiento y conservación de recursos turísticos de tipo ecológico y medioambiental.
- 3.- Mantenimiento y conservación de los recursos turísticos de tipo histórico-artístico y cultural.
- 4.- Policía y seguridad ciudadana.
- 5.- Actuaciones extraordinarias en materia de limpieza viaria y del mobiliario urbano.

QUINTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.a) del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, el texto del presente convenio ha sido aprobado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Orihuela en fecha.

SEXTO.- Que es necesario establecer entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Orihuela las condiciones en que se va a llevar a cabo esta compensación financiera, cuyo objeto no es subvencionar gastos concretos de los ayuntamientos, sino colaborar con los Municipios Turísticos para que dispongan de dotaciones y presten unos servicios turísticos de calidad que no pueden sufragarse mediante tributos y cuyo coste adicional es generado precisamente por su carácter turístico y por las demandas cada día mayores de sus visitantes.

El procedimiento tramitado al efecto, derivado de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana y establecido en la Sección Primera, Capítulo II del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, de desarrollo de la misma en este ámbito, tiene en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, libre y espontáneamente,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la compensación del esfuerzo financiero adicional realizado por el Ayuntamiento de Orihuela soportando los gastos

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

en las partidas presupuestarias mencionadas en el exponente cuarto, cuyo incremento no puede ser costeado por medio de tributos, y que han sido generados por el carácter turístico del municipio.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN CUANTÍA COMPENSACIÓN FINANCIERA

Por Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme, se fijaron los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo del Consell, a partir de los cuales se obtiene el componente adicional a estimar de cada una de las partidas compensables. Para ello se ha tenido en cuenta, por una parte la población de derecho de los municipios y, por otra, sus disponibilidades presupuestarias y financieras, lo que ha dado lugar a la fijación de indicadores por tramos de población.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, el componente adicional estimado por la condición turística del municipio de Orihuela, que se subvenciona, es de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (260.331,74 €).

TERCERO.- DETERMINACIÓN PORCENTAJE

El porcentaje a aplicar a la cuantía del componente adicional por parte de la Agència Valenciana del Turisme será el que fije la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, o en su caso, la Ley de Acompañamiento a éstos. La financiación del convenio irá con cargo a la línea aprobada por la Ley de Presupuestos del año 2015, quedando supeditada su eficacia a dicha aprobación.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

A los oportunos efectos, se señala que la corporación local a través de los órganos competentes ha certificado los gastos habidos en las diferentes partidas antes citadas, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell. Ello no obstante, la Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo también con lo establecido en el número 2 del citado artículo 8 del Decreto 71/2000, se reserva la facultad de requerir de la corporación información y documentación complementaria justificativa de los gastos en las diferentes partidas.

QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES

Con carácter previo a la firma del convenio el Ayuntamiento de Orihuela ha acreditado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/ 2003, el Ayuntamiento de Orihuela queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio dará comienzo con la suscripción del mismo

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

y finalizará con el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, y en todo caso el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento del contenido del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

Asimismo el presente convenio podrá ser resuelto, antes de su normal finalización, por alguna de las causas previstas en el artículo 4 del Decreto 71/2000 que aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, tales como el mutuo acuerdo de las partes, la pérdida de la condición de municipio turístico, facilitar de forma inexacta datos necesarios y demás previstos en la legislación.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rige por las normas de derecho público que resulten de aplicación.

En lo no especialmente previsto en el presente convenio, las partes otorgantes del mismo se someterán a lo dispuesto en la materia en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la citada Ley de Turismo, y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio. En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1.- El presente convenio es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y en concreto en el ejercicio de la acción de fomento del turismo que, entre otras, tiene encomendada.

2.- Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Ambas partes, y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSELLER DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL
TURISMO Y EMPLEO Y PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL

TURISME

MÁXIMO BUCH TORRALVA

ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN